

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 073

Fecha: 11 de junio de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
1	700013333006 2014-0003300	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ever Ucross Anaya	Departamento de Sucre, Institución de Trabajo y Desarrollo Humano "Escuela de Bellas Artes y Humanidades" del Departamento de Sucre	10/06/2015	Auto	Principal	Se reconocen los apoderados judiciales de las entidades demandadas. Se admite la reforma de la demanda.
2	700013333006 2014-0003600	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Omar Flórez Canchila	Departamento de Sucre, Institución de Trabajo y Desarrollo Humano "Escuela de Bellas Artes y Humanidades" del Departamento de Sucre	10/06/2015	Auto	Principal	Se reconocen los apoderados judiciales de las entidades demandadas. Se admite la reforma de la demanda.
3	700013333006 2014-0003700	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Dickson Ochoa Nárvaez	Departamento de Sucre, Institución de Trabajo y Desarrollo Humano "Escuela de Bellas Artes y Humanidades" del Departamento de Sucre	10/06/2015	Auto	Principal	Se reconocen los apoderados judiciales de las entidades demandadas. Se admite la reforma de la demanda.
4	700013333006 2014-0009400	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Carlos Eduardo Mercado Pizarro	Departamento de Sucre, Institución de Trabajo y Desarrollo Humano "Escuela de Bellas Artes y Humanidades" del Departamento de Sucre	10/06/2015	Auto	Principal	Se reconocen los apoderados judiciales de las entidades demandadas. Se admite la reforma de la demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 073

Fecha: 11 de junio de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
5	700013333006 2014-0024500	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	César Domínguez Cabeza	Hospital Regional II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal	10/06/2015	Auto	Principal	Se admite la reforma de la demanda.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico. se publica hoy 11 de junio de 2015, siendo las 8:00 a.m. (Art. 201 Ley 1437 de 2011).

Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria